

INASISTENCIAS JUSTIFICADAS

Art. 58º: justificación de Inasistencias con goce de haberes

- Nacimiento de hijo del agente varón – modificado por Ordenanza N° 11272/06- Licencia Especial por Paternidad – diez (10) días hábiles. Sin pérdida el suplemento por presentismo.
- b) Matrimonio de un hijo: dos (2) días laborales. En caso que el matrimonio se realice a más de 500 km. de residencia del agente, se otorgan cuatro (4) días laborales. Pérdida del Suplemento por Presentismo.

- c) Fallecimientos:

De primer grado: Cónyuge, padre, madre e hijos: cinco (5) días laborales.

Parientes afines de primer grado y consanguíneos y afines de segundo grado: hermanos, abuelos, suegros, cuñados, padrastros, hijastros, hermanastros: dos (2) días laborales.

Sin pérdida de presentismo.

- d) Fenómenos Meteorológicos y causas de fuerza mayor: a criterio del funcionario competente. Sin pérdida del presentismo.
- e) Donación de Sangre: el día en que se realice. Sin pérdida del presentismo.
- f) Mesas Examinadoras: cuando un agente deba integrar mesas examinadoras en establecimientos oficiales o incorporados o en Universidades privadas reconocidas por el gobierno nacional – dieciocho (18) días laborales por año calendario. Perdida del suplemento por presentismo.
- g) En caso de fallecimiento del cónyuge del agente que tenga hijos menores de siete (7) años de edad, se otorgarán diez (10) días corridos de licencia sin perjuicio de la que le corresponda por duelo.